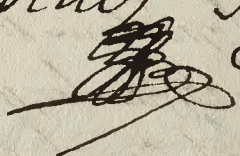
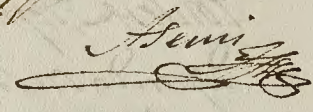
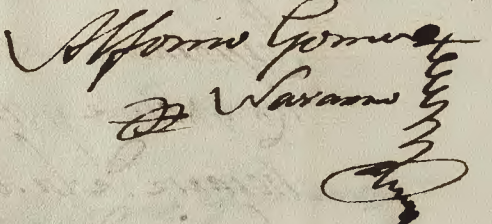


Se leyeron cuatro Cédulas del N. Consejo de
 las Cam. enq. se insertan las N. Cam. uno sobre
 los precios y testimonios de las raciones de
 pan q. se suministran a las tropas: Otro
 enq. se extirpe del pago de diezmos por
 cuatro años a los navarros, limoneros i buñereros
 Otro prescribiendo las formalidades q. han de pro-
 ceder al canonim. de los establecim. de Sociedades
 Y otro de diez y nueve de Mayo ultimo p. q. los
 poseedores de Regim. de p. se hallan sin
 saber los siaban p. si o por medio de Pericentes,
 y q. en su fin se de parte o S. M. sin demora
 de la menor omision: Teniendo de ellas, acordado
 se guarden y cumplir, publicandose en los sitios
 acostumbrados p. inteligencia de todos. A lo acordado
 firmaron los S. de q. se componen, y no los Reg.
 de Fran. Juan Agosto, y D. Ant. Gomez p. decir
 no saber, de q. yo el Titm. doy fe =

Benedicto Mar² Benito



Arreaga
 Martin Gomez
 de Navarra


Nota. Con la misma fe se publicaron en los sitios acostumbrados los
 cambios q. componen el ant. decreto, doy fe =

Gomez

Otro. Con fe. se dio fe de subido dicho año, y para el N. Cam. y S. Cam.
 para los años precedidos en el ant. decreto, doy fe =

Gomez



Aguilamiento de

Provincia de Murcia.